



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**CONSEJO DE FACULTAD**

**RESOLUCIÓN N° 130-2021 CF/FCE**

Bellavista, 18 de mayo de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 0025-2021-DEPE/FCE, donde el Director de la Escuela Profesional de Economía, remite la Directiva para la elaboración de guías y/o separatas en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, enmarcando en la Ley Universitaria – Ley 30220, establece las funciones de la Dirección de Escuela Profesional entre las que se detalla la gestión del desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional;

Que, constituyen materiales usados en el proceso de enseñanza – aprendizaje, las notas de clases Separatas, guías de prácticas, etc. preparados por los docentes y autorizados y visados por la unidad académica correspondiente.

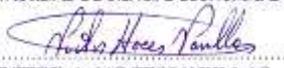
Que, con citación a Consejo de Facultad N° 19-/2021, de fecha 14/05/2021, se convocó a sesión extraordinaria para el día 17/05/2021 a las 15 horas, y en el punto de agenda N° 04 se consideró lo siguiente “4) DIRECTIVA PARA LA ELABORACION DE GUIAS Y/O SEPARATA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (OFICIO N° 0025-2021-DEPE/FCE)”

Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2021, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

- 1. Aprobar**, la DIRECTIVA PARA LA ELABORACION DE GUIAS Y/O SEPARATA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, remitida por el Director de la Escuela Profesional de Economía, la misma que forma parte de la presente resolución.
- 2. TRANSCRIBIR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias Administrativas para que alcance su objeto.

Regístrese, comuníquese y archívese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
  
Mg. VICTOR A. HOCES VARILLAS  
DECANO (e)

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



## **DIRECTIVA PARA LA ELABORACION DE GUIAS Y/O SEPARATA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

### **CAPITULO I**

#### **Art. 1º Objeto:**

La presente Directiva establece las pautas, normas y regula la elaboración, presentación, trámite y aprobación de Guías y/o Separatas de las diferentes asignaturas que conforman el Programa de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, orientados a coadyuvar el mejoramiento del nivel académico de los estudiantes.

#### **Art. 2º Base Legal:**

- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao 2015, aprobado el 02 de julio del 2015, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 02-2015-AE-UNAC
- Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 063-2021-CU de fecha 22 de abril de 2021.
- Reglamento de Ratificación Docentes Ordinarios de la UNAC – Resolución N° 183-2017-CU del 27/06/2017; y, Reglamento de Promoción Docentes Ordinarios de la UNAC – Resolución N° 184-2017-CU del 27/06/2017.

### **Art. 3º Generalidades:**

La presente Directiva regula el proceso de aprobación de Guías y/o Separatas orientadas a contribuir con el mejoramiento del dictado de clases, dotar de instrumentos prácticos de aprendizaje y optimizar los contenidos académicos.

Las Guías y/o Separatas constituyen materiales de estudio que los Docentes ponen a disposición de los alumnos, en el establecen esquemas, cuadros sinópticos, resúmenes, instrumentos visuales, análisis comparativos y otros materiales relativos a los contenidos de las asignaturas que tienen a su cargo.

Guía: Es el documento que lleva de la mano al estudiante en un tema determinado.

La Guía, contribuye al proceso de enseñanza – aprendizaje, junto con los materiales de estudio que serán útiles a los docentes y les servirá para mejorar la enseñanza en el aula.

La Guía constituye una herramienta para alcanzar el objetivo de calidad educativa mediante el desarrollo de metodologías, no es sino una planificación detallada para el mejor desarrollo de la asignatura. La guía representa una delineación básica que contribuye a la mejora de la asignatura y permite estructurar una oferta didáctica de la manera cómo van a ser desarrollados los contenidos en el aula.

## **CAPITULO II**

### **DE LA FORMA Y ELABORACIÓN DE LAS GUÍAS Y/O SEPARATAS**

#### **Art. 4º Elaboración de las Separatas y/o Guías:**

- a) Las Guías estarán enmarcadas en el contenido del sílabo de la(s) asignatura(s) que dicten los docentes, fortaleciendo y/o actualizando los temas que en ella se presente. Las Guías contendrán:
- Nombre de la Asignatura.
  - Nombre del Docente que la elabora.
  - Título del tema tratado, señalamiento del ciclo académico correspondiente y haciendo referencia de la Unidad del sílabo.
  - Exposición de motivos.
  - Objetivo y justificación del trabajo a realizar o tarea a ejecutar.
  - Técnicas y metodología a emplear.
  - Fuentes de información y bibliografía.
- b) Las Separatas estarán enmarcadas en el contenido del sílabo de la(s) asignatura(s) que dicten los docentes, fortaleciendo y/o actualizando los temas que en ella se presente. Las Separatas contendrán:
- Nombre de la Asignatura.

- Nombre del Docente que la elabora.
- Título del tema tratado, señalamiento del ciclo académico correspondiente y haciendo referencia de la Unidad del sílabo.
- Desarrollo del contenido, con las siguientes características:
  - a) Caratula, Presentación, Índice y Resumen del aporte.
  - b) 30 páginas mínimo por cada Separata y/o Guía
  - c) Incluye presentación en Word y Power Point.
  - d) Presentación anillada y enviado al correo electrónico de la Dirección de Escuela Profesional.
- Fuentes bibliográficas: páginas Web, revistas especializada, utilizó el APA. V.6.

### **CAPITULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SEPARATAS Y/O GUÍAS Y SU USO POR LOS ESTUDIANTES.**

##### **Art.5° Presentación de solicitudes de Guías y/o Separatas:**

El procedimiento para la presentación de las solicitudes y tramitación de las Separatas y/o Guías:

- a) Presentar su solicitud de elaboración de las Guías y/o Separatas en la Dirección de la Escuela Profesional de Economía – DEPE. Las solicitudes se presentaran dentro de los primeros quince (15) días del inicio del Semestre Académico.
- b) Con el Visto Bueno de la Dirección de Escuela, la solicitud se derivará al Decanato para su aprobación y emisión de la Resolución correspondiente.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS GUÍAS Y/O SEPARATAS**

##### **Art.6° Aprobación de Guías y/o Separatas:**

El Procedimiento para la aprobación de las Guías y/o Separatas:

- a) Luego de aprobado por el Decanato las horas académicas solicitadas por el docente para la elaboración de la Guía y/o Separata, de acuerdo con el contenido señalado en el Artículo 4° de la presente Directiva, que tendrá vigencia dentro del semestre académico que solicitó.
- b) **El tiempo de presentación de la Guía y/o Separata será en la semana catorce (14) del semestre académico,** dentro del cual

fue autorizado, a la Dirección de la Escuela Profesional de Economía, en un (01) ejemplar.

- c) Presentada la Guía y/o Separata a la Dirección de Escuela Profesional, ésta emitirá la Resolución Directoral de Cumplimiento; remitirá las separatas a la Biblioteca Especializada; y la publicación en la pág. Web de la Facultad.

## **CAPITULO V**

### **DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

#### **Art.7º Incumplimientos y sanciones:**

El Procedimiento por incumplimiento y sanciones de las Guías y/o Separatas:

- a) El docente, al momento de presentar su solicitud y antes del inicio de la aprobación de las guías y/o separatas, firmará un documento de compromiso, dejando constancia del contenido de la presente Directiva.
- b) En caso que el docente no presentara la guía y/o separata en el plazo establecido, la Dirección de Escuela comunicará al Decano del incumplimiento para el trámite correspondiente ante la Oficina de Recursos Humanos, para que el docente devuelva el íntegro del monto recibido por las horas académicas autorizadas, descontándoseles de sus haberes por planilla.
- c) Los docentes que no cumplan con los plazos establecidos en el Art. 6 de la presente Directiva (Décimo Cuarta semana del ciclo académico correspondiente), quedarán impedidos de volver a solicitar horas académicas para la presentación de guías y/o separatas hasta el subsiguiente ciclo académico.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA:** El tiempo para la elaboración de las Guías y/o Separatas es durante el semestre académico por el que solicitó el docente.

**SEGUNDA:** la Dirección de Escuela Profesional llevará un libro de registro de cumplimiento de elaboración de Guías y/o Separatas, a efectos de tener un control para informar al órgano competente en los trámites de ratificación y promoción docente y/o solicitud del docente.

**TERCERA:** Aquello que no esté previsto en la presente Directiva, será resuelta por el Decano de la Facultad.